



ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 010 DE 2012, CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN, JUZGAMIENTO Y PREMIACIÓN DE LAS PRIMERAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES”.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades legales y en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012, la Resolución de Delegación No. 5393 del 13 de diciembre de 2010 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.3º del Decreto 0734 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores, elaboró la invitación pública a ofertar del proceso de contratación de mínima cuantía No. 010 de 2012, con el objeto de contratar la prestación de servicios para la ejecución, juzgamiento y premiación de las Primeras Olimpiadas Deportivas dirigidas a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que dentro de este procedimiento contractual se dio cumplimiento a los requisitos previos establecidos para tal efecto, como son: Estudios y documentos previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39812 del 19 de abril de 2012 expedido por la Funcionaria encargada de las operaciones presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales reposan en la respectiva carpeta de antecedentes del proceso.

Que en cumplimiento de las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, y en especial del Decreto 0734 de 2012, el día 5 de julio del presente año, el Ministerio de Relaciones Exteriores publicó el estudio previo y la Invitación Pública a Ofertar en el SECOP y en la Página Web de la Entidad, dando de esta forma apertura al proceso de mínima cuantía No. 010 de 2012.

Que el día 10 de julio de 2012, a las 10:30 a.m., se efectuó el cierre del proceso de contratación de mínima cuantía No. 010 de 2012, dentro del cual se presentaron las ofertas de la FUNDACION PARA LA RECREACIÓN, EVENTOS Y DEPORTE y la FUNDACION PARA LA GENERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS CREATIVOS EN CULTURA Y DEPORTE, de lo cual se dejó constancia en la planilla de recepción de ofertas y en el acta de cierre.

Que mediante memorando GLC No. 44013 del 10 de julio de 2012 la Secretaria general designó el Comité Evaluador de las propuestas presentadas con ocasión del proceso de selección.

Que dentro del término de evaluación indicado en la Invitación Pública a Ofertar, se efectuó la evaluación económica de las ofertas, señalando el menor valor, y una vez establecido se procedió a evaluar jurídica y técnicamente las ofertas.

Que el día 13 de julio de 2012, los informes de evaluación de la oferta fueron puestos a disposición de los oferentes, con el fin de que presentaran las observaciones que consideraban pertinentes, los que además fueron publicados en el SECOP y en la página Web de la entidad, junto con el consolidado de los mismos, de



conformidad con lo establecido en el artículo 3.5.4 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 1.7 de la Invitación Pública a Ofertar.

Que en consideración a lo expuesto, el consolidado de los informes de evaluación fue el siguiente:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
FUNDACION PARA LA RECREACIÓN, EVENTOS Y DEPORTE	HABILITADO	RECHAZADO	\$ 24.865.760
FUNDACION PARA LA GENERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS CREATIVOS EN CULTURA Y DEPORTE	POR HABILITAR	RECHAZADO	\$ 25.187.261,66

De las dos ofertas presentadas, se verificó la de menor precio y se evaluó la propuesta de la FUNDACIÓN PARA LA RECREACIÓN, EVENTOS Y DEPORTE la cual se encuentra incurso en causal de rechazo técnico toda vez que dentro de su propuesta modificó las especificaciones técnicas exigidas incumpliendo de esta manera lo establecido en el numeral 1.10 de la Invitación Pública a Ofertar que establece: "Las siguientes son las especificaciones técnicas exigidas, por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES, QUIENES DEBERÁN INCLUIRLAS COMPLETAMENTE Y SIN MODIFICACIONES EN LA OFERTA, SO PENA DE QUE LA OFERTA SEA RECHAZADA. Por tal razón SE RECOMIENDA DILIGENCIAR COMPLETAMENTE LA INFORMACIÓN SIN ALTERACIONES".

Por lo anterior, se verificó el precio de la segunda propuesta correspondiente a la FUNDACIÓN PARA LA GENERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS CREATIVOS EN CULTURA Y DEPORTE la cual se encuentra incurso en causal de rechazo técnico toda vez que dentro de su propuesta modificó las especificaciones técnicas exigidas incumpliendo de esta manera lo establecido en el numeral 1.10 de la Invitación Pública a Ofertar que establece: "Las siguientes son las especificaciones técnicas exigidas, por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES, QUIENES DEBERÁN INCLUIRLAS COMPLETAMENTE Y SIN MODIFICACIONES EN LA OFERTA, SO PENA DE QUE LA OFERTA SEA RECHAZADA. Por tal razón SE RECOMIENDA DILIGENCIAR COMPLETAMENTE LA INFORMACIÓN SIN ALTERACIONES". En consecuencia, la Entidad no hará ningún tipo de requerimiento jurídico, ni económico de acuerdo a las evaluaciones

Que dentro del término de exhibición no se presentaron observaciones por parte de ningún oferente.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de contratación de mínima cuantía No. 010 de 2012, cuyo objeto es: "Prestación de servicios para la ejecución, juzgamiento y premiación de las Primeras Olimpiadas Deportivas dirigidas a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores", de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el inciso 2 del artículo 3.5.5° del Decreto 0734 de 2012 y el resultado de los informes de evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los Representantes Legales de la FUNDACION PARA LA RECREACIÓN, EVENTOS Y DEPORTE y la FUNDACION PARA LA GENERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS CREATIVOS EN CULTURA Y DEPORTE, en los términos del artículo



67 de la Ley 1437 de 2011, y si ello no fuere posible se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 Ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo, procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad www.cancilleria.gov.co.

Dado en Bogotá D.C., a los **17 JUL. 2012**

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARAMINA DEL ROSARIO BELTRÁN URREGO
Directora Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores

Aprobó: Diego Fernando Fonnegra - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Proyectó: Andri Osonó B. - Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

